



CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que tratarán en forma confidencial toda la información técnica, comercial y económica que sea expresamente designada por la Parte que la provee como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL". Ninguna de LAS PARTES podrá, sin la previa aprobación de la Parte que proveyó la información confidencial, divulgarla a terceros a menos que ello fuere obligatorio como consecuencia de una orden emitida por un tribunal judicial u otro organismo competente. En tal supuesto, la Parte que se encuentra obligada a revelar la información confidencial, deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte con la mayor antelación posible, a fin de permitir a esta última que adopte las medidas que considere convenientes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESULTADOS

Las obligaciones que asumen LAS PARTES en el marco de este CONVENIO son de medios y no de resultados. En virtud de ello, LAS PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES o de compromisos resultantes de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: DIFUSION

LAS PARTES podrán realizar publicaciones y/o presentaciones relacionadas con las actividades a desarrollar y los resultados alcanzados. En los trabajos publicados constarán expresamente los autores, su grado de participación y el hecho de que el trabajo tiene origen en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA: BIENES APORTADOS

Los bienes muebles e inmuebles que LAS PARTES destinen al desarrollo de este CONVENIO continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo expresa determinación en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente CONVENIO rige a partir de su suscripción y su vigencia se extenderá por un período de UN (1) año, pudiendo LAS PARTES prorrogar este plazo de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

2897-17 10 AGO 2017